

RESOLUCIÓN

TRE/534/2009, de 6 de febrero, por la que se ordena la inscripción, el depósito y la publicación de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Girona (código de convenio núm. 1700305).

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Girona, suscrito, por una parte, por Fegmetall, Corve y el Gremio de Instaladores y, por la otra, por CCOO y UGT, el día 21 de enero de 2009, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 90.2 y 90.3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores; el Decreto de la Generalidad de Cataluña 199/2007, de 10 de septiembre; el artículo 170.1.j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas concordantes,

RESUELVO:

- 1 Ordenar la inscripción de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Girona (código de convenio núm. 1700305) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales de Trabajo en Girona.
- 2 Ordenar su depósito en la oficina correspondiente de estos Servicios Territoriales.
- 3 Disponer que la mencionada revisión se publique en el DOGC.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión Negociadora del Convenio.

Girona, 6 de febrero de 2009

NÚRIA ARNAY I BOSCH
Directora de los Servicios Territoriales
en Girona

Traducción del texto original firmado por las partes

ACUERDO

de revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo del sector de las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Girona.

Cuadro de retribuciones salariales

Vigencia: 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009

G= grupo; SA= salario anual; SM= salario mensual; SD= salario diario; VHD= valor hora descuento.

G	SA	SM	SD	VHD
1	31.293,12	2.235,22	-	17,96
2	26.927,16	1.923,37	-	15,46
3	22.177,36	1.584,10	-	12,73
4	19.584,37	1.398,88	-	11,24
5	17.493,32	1.249,52	41,16	10,04
6	15.425,11	1.101,79	36,29	8,85
7	14.763,43	1.054,53	34,74	8,47

Grupo 8

G= grupo; SA= salario anual; SM= salario mensual; SD= salario diario; VHD= valor hora descuento.
C1= Formación 1r año, pinche 16 años, botones 16 años y aspirante. C2= Formación 2o año, pinche 17 años, botones 17 años y aspirante 17 años. C3= Formación 3r año.

G	SA	SM	SD	VHD
C1	8.840,00	631,43	20,80	5,07
C2	9.377,23	669,80	22,06	5,38
C3	10.819,91	772,85	25,46	6,21

Otros conceptos económicos

Vigencia 01/01/2009 a 31/12/2009

Plus trabajos excepc. penosos, tóxicos, peligrosos= art. 37

C: circuNst.

	1 C.	2 C	3 C
Media jornada	2,23	2,82	3,38
Jornada completa	4,48	5,59	6,68

Valor precio punto= art. 26

Grupo	centésima	bedaux
5	0,054	0,090
6	0,040	0,066
7	0,040	0,066

Importe PUC para las antiguas categorías profesionales = disposición transitoria.

Contrataciones anteriores al 1 de enero de 2001

G= grupo; NAC= nombre antigua categoría; IPA= importe PUC anual; IPM= importe PUC mensual; IPD= importe PUC diario.

G	NAC	IPA	IPM	IPD
3	delineante proyectista	52,44	3,75	-
	proyectista	52,44	3,75	-
	dibujante proyectista	52,44	3,75	-
	graduado/da social	959,62	68,54	-
	jefe/fa de taller	959,62	68,54	-
	jefe/fa 1a administrat.	959,62	68,54	-
5	oficial 1a de oficio	619,37	-	1,46
	oficial 1a administrat.	2.090,15	149,30	-
6	chófer de turismo	1.212,37	86,60	-
	capataz de especialista	1.212,37	86,60	-
	oficial de 3a	1.212,37	-	2,85

Dietas

Media dieta: 12,85 euros

Dieta completa: 70,04 euros

(09.037.025)
